

NUMERO: 226 BIS / 2002

**CODIFICACIÓN Y
REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA EL
UNIVERSO.-**

Cuantía: Indeterminada

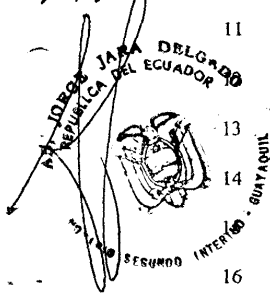


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil Ecuador



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día seis de Mayo del año dos mil dos, ante mí, abogado JORGE JARA DELGADO, Notario Segundo Interino de este Cantón, comparece el señor LEONARDO TERAN PARRAL, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO**, según consta del nombramiento que se acompaña, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de codificación y reforma de estatuto social, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presenta la minuta que dice así: -----

“SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese autorizar una por la que conste la codificación y reforma del Estatuto Social de **COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO**, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:-----

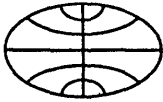
1 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar
2 esta escritura el señor Leonardo Terán Parral, en su
3 calidad de Gerente General y Representante Legal de
4 COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, personería que
5 acredita con el correspondiente nombramiento que se
6 acompaña.-----

7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) COMPAÑÍA
8 ANÓNIMA EL UNIVERSO, se constituyó por escritura
9 pública autorizada por el escribano del Cantón
10 Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el cinco de julio
11 de mil novecientos veintitrés, e inscrita en el Registro
12 Mercantil del mismo cantón, el diez de julio de mil
13 novecientos veintitrés.-----

14 B) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de
15 mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el
16 Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge
17 Jara Grau, COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO
18 reformó integralmente su Estatuto Social, la misma que
19 fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón
20 Guayaquil, el siete de julio del mismo año.-----

21 C) Mediante escritura pública otorgada el ocho de
22 junio del año dos mil, ante el Notario Segundo del
23 Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, COMPAÑÍA
24 ANÓNIMA EL UNIVERSO reformó su Estatuto Social,
25 que posteriormente fue inscrita en el Registro Mercantil
26 del cantón Guayaquil, el once de julio del año dos mil.----

27 D) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de
28 noviembre del año dos mil ante el Notario Segundo



EL UNIVERSO

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

0003

Guayaquil, octubre 23 del 2001

Señor
LEONARDO TERAN PARRAL
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de C.A. EL UNIVERSO, en sesión celebrada el 23 de octubre del 2001, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **Gerente General** de la Compañía, por el período de **dos años**.

En el ejercicio de sus funciones como Gerente General de C.A. El Universo, usted tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las limitaciones prescritas en el Estatuto Social contenido en la escritura pública otorgada el 21 de mayo de 1999 ante el notario segundo del cantón Guayaquil, inscrita en el registro mercantil el 7 de julio de 1999.

Muy atentamente,

Esperanza Reyes Villarreal
Secretaria de la Compañía

RAZON: Yo, Leonardo Terán Parral, ecuatoriano, C.I. No. 17-0305560-6, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Anónima El Universo. Guayaquil, Octubre 23 del 2001.

Leonardo Terán Parral

CERTIFICO: que el presente documento es una copia fiel del original.

En Guayaquil, a los 23 días del mes de Octubre del 2001.

Notario Segundo Interino

ABOGADO - NOTARIO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de: Gerente General ✓

Folio(s) 118.558 * Registro Mercantil No.

27.871 ✓ Repertorio No. 38.594 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, Noviembre del 2001 ✓



DLA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 51,65

Acta de la Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas
de Compañía Anónima El Universo, del 4 de abril de 2002

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dos, a las doce horas, se reúnen en el local social de Compañía Anónima El Universo, ubicado en la Avda. Domingo Comín entre Calle 11 y Avda. Ernesto Albán, los siguientes accionistas de C.A. El Universo: 1 Crowsnest Holdings Ltd., representada por el señor Carlos Pérez Barriga, mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietaria de ciento sesenta y seis (166) acciones; 2 Kingfisher Holdings Ltd., representada por el señor César Pérez Barriga, mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietaria de ciento sesenta y cinco (165) acciones; 3 Parrot Investments Ltd., representada por el señor Carlos Pérez Barriga, mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietaria de ciento sesenta y cinco (165) acciones; 4 Euvenia Descalzi de Carbo, representada por el ingeniero Pedro Carbo Ponce, mediante carta-poder que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción; licenciada 5 Graciela Levi de Olcott, por sus propios derechos, propietaria de una (1) acción; y, señora 6 Victoria Olcott Levi, representada por la licenciada Graciela Levi de Olcott, propietaria de una (1) acción, con lo que se encuentra presente el 99,8 por ciento del capital pagado de Compañía Anónima El Universo, que es de Dos millones quinientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.560.000.00), dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas en su totalidad, de un valor de cinco mil ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,120.00) cada una de ellas. Se encuentran también presentes el señor Leonardo Terán Parral,

Gerente General de C.A. El Universo; la abogada Xiomara Castro, en su calidad de Asesora Legal de la compañía; el señor Antenor Yturalde, Comisario Principal de la compañía y la ingeniera Letty Zambrano, Comisaria Suplente de la compañía, quienes fueron convocados personal e individualmente, según se deja constancia en la convocatoria, y la señorita Esperanza Reyes Villarreal, Secretaria de la compañía. Preside la sesión el señor Carlos Pérez Barriga, Presidente de la compañía, de acuerdo al Artículo Undécimo del Estatuto Social de C.A. El Universo, y como Secretaria de la sesión actúa la Secretaria de la compañía, señorita Esperanza Reyes Villarreal, al tenor de los Artículos Undécimo y Vigésimo Quinto numeral 1 del antes mencionado estatuto. Una vez constatado el quórum legal, la Secretaria procede a elaborar la lista de asistentes. Acto seguido, el Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas, publicada en la página 4A, Primera Sección del Diario El Universo, de Guayaquil, del sábado 23 de marzo de 2002, la misma que dice: "Convocatoria a Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas de Compañía Anónima El Universo. De conformidad con el artículo decimocuarto del Estatuto Social de Compañía Anónima El Universo, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Compañías y del reglamento aplicable, convoco a los accionistas de Compañía Anónima El Universo a la sesión ordinaria de Junta General de Accionistas que se celebrará el día jueves 4 de abril del 2002, a las 12h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Domingo Comín entre las calles 11 y Ernesto Albán Mosquera de esta ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar los siguientes asuntos: 1. Conocer y resolver acerca de la memoria anual del Gerente General de la compañía,

000000005
Texto de convocatoria

correspondiente al ejercicio económico del año 2001; (2.) Conocer el informe de los Comisarios de la compañía respecto del ejercicio económico del año 2001

(3.) Conocer el informe de los Auditores Externos de la compañía, respecto del ejercicio económico del año 2001; (4.) Conocer y resolver sobre el balance

general de la compañía correspondiente al año 2001; (5.) Conocer y resolver acerca del estado de pérdidas y ganancias de la compañía, respecto del

ejercicio económico del año 2001; (6.) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales de la compañía, generados en el año 2001; (7.) Designar a

los Auditores Externos de la compañía para el ejercicio económico del año 2001; y (8.) Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la

compañía. Los informes del Gerente General, de los Comisarios y de los Auditores Externos de la compañía, así como el balance general y el estado de

pérdidas y ganancias han estado y permanecen a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, de acuerdo con la Ley de

Compañías vigente. Se ha convocado de manera especial e individual a los Comisarios de la compañía. Guayaquil, marzo 23 de 2002. Carlos Pérez

Barriga, Presidente de C.A. El Universo." Acto seguido, el Presidente pone a consideración de la Junta el **primer punto**. El Gerente General procede a

explicar cada uno de los puntos de su informe, luego de lo cual la Junta adopta la siguiente **Primera Resolución**: Aprobar unánimemente el informe

presentado a la Junta General de Accionistas por el Gerente General, con voto de aplauso por su gestión en el ejercicio económico del año 2001. En el

segundo punto, el Sr. Antenor Yturralde da lectura al informe de los Comisarios presentado a la Junta, respecto del ejercicio económico del año

2001, y luego de deliberar al respecto, la Junta toma la siguiente **Segunda**

Resolución: Dar por conocido y aprobado el referido informe. En el tercer punto, por Secretaría se da lectura al informe presentado por los Auditores

Externos de C.A. El Universo, respecto del ejercicio económico del año 2001, luego de lo cual, previas las respectivas deliberaciones, la Junta adopta la

siguiente Tercera Resolución: Dar por conocido el referido informe. En el cuarto punto, el Gerente General procede a analizar en forma desglosada el

balance general de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2001;

luego de deliberar, la Junta adopta la siguiente Cuarta Resolución: Aprobar

de manera unánime el balance general de la compañía respecto del ejercicio económico del año 2001. En el quinto punto, el Gerente General explica el

estado de pérdidas y ganancias de la compañía correspondiente al ejercicio económico 2001; luego de deliberar, la Junta toma la siguiente Quinta

Resolución: Aprobar de manera unánime el estado de pérdidas y ganancias de la compañía respecto del ejercicio económico 2001. En el sexto punto, el

Presidente informa a la Junta de Accionistas que el monto de las utilidades generadas por la compañía en el ejercicio económico del año 2001, según los

estados financieros aprobados por la Junta de Accionistas en esta sesión, es de US\$1,634,231.72 luego de deducir los rubros correspondientes a impuesto

a la renta, 15% de la participación de trabajadores y 10% de reserva legal; y propone destinar un 10% adicional a reserva facultativa, y repartir el saldo de

US\$1,470,808.55 a los accionistas. Los accionistas acogen la propuesta del Gerente General y luego de deliberar al respecto, la Junta adopta

unánimemente la siguiente Sexta Resolución: Destinar un 10% adicional de las utilidades del ejercicio económico del año 2001 a reservas facultativas, y

repartir el respectivo saldo a los accionistas, en las proporciones

correspondientes a su participación en el capital pagado de la compañía. En el **séptimo punto**, el señor Carlos Pérez Barriga mociona a la firma Pricewaterhouse Coopers del Ecuador Cía. Ltda. como Auditores Externos de C.A. El Universo para el ejercicio económico del año 2002; luego de deliberar, la Junta adopta la siguiente **Séptima Resolución**: Designar, por unanimidad, a la compañía Pricewaterhouse Coopers del Ecuador Cía. Ltda. como Auditores Externos de la compañía para el ejercicio económico del año 2002, y delegar al Comisario de la compañía la negociación de los respectivos honorarios. En el **octavo punto**, el Presidente somete a consideración de la

7ma

8da

Junta el Proyecto de Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, el mismo que fue entregado con anterioridad a los señores accionistas, explicando los cambios que se ha considerado necesario introducir. Toma la palabra la licenciada Graciela Levi de Olcott y manifiesta que está de acuerdo con todos los cambios propuestos en la reforma estatutaria, pero que discrepa con el contenido del artículo trigésimo segundo referente a la disolución anticipada de la compañía por considerarlo innecesario, y pide eliminarlo. Luego de deliberar, los accionistas restantes, que representan el 99,4 por ciento del capital pagado de la compañía, adoptan la siguiente **Octava Resolución**: Aprobar la totalidad del contenido del Proyecto de Codificación y Reforma del Estatuto de C.A. El Universo, el mismo que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma; y, autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura pública correspondiente. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas anotadas al inicio, el Presidente dispone que por Secretaría se dé

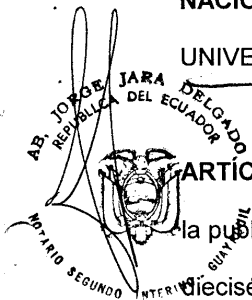
lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por los accionistas, de manera unánime, ordenándose que se agregue en su expediente todos los documentos que en esta sesión se han conocido, con lo cual el señor Presidente clausura la presente sesión siendo las 13h15. Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta el Sr. Carlos Pérez Barriga, Presidente de la Junta, y la Srta. Esperanza Reyes Villarreal, Secretaria que certifica. (f) Carlos Pérez Barriga, Presidente de la Junta; (f) Esperanza Reyes Villarreal, Secretaria de la Sesión.

Certifico que el texto que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, abril 4 del 2002.

UNIVERSO
Esperanza Reyes
ESPERANZA REYES V.
SECRETARIA GENERAL

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO**CAPÍTULO PRIMERO****DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO PRINCIPAL, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y DE LA NACIONALIDAD.- La sociedad se denomina Compañía Anónima EL UNIVERSO y es de nacionalidad ecuatoriana.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía es la publicación del Diario El Universo, fundado por don Ismael Pérez Pazmiño el dieciséis de septiembre de mil novecientos veintiuno; la edición de revistas, folletos, libros, periódicos y otras publicaciones afines de orden social, cultural y económico, que tendrán circulación regular o eventual; y, además, la recopilación y distribución de información a través de cualquier otro medio. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir bienes de toda clase, derechos, acciones y participaciones sociales; contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero. ~~Para cambiar de domicilio principal a cualquier~~

Don.

otra ciudad del Ecuador o del exterior se necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO SOCIAL.- El plazo de duración de esta Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado es de cinco millones ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,120,000.00); el capital social suscrito es de dos millones quinientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,560,000.00) dividido en quinientas (500) acciones nominativas y ordinarias de cinco mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,120.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la quinientos (500). Las acciones constarán de títulos firmados conjuntamente por el Presidente y por el Secretario de la Compañía o por quien los sustituya. De acuerdo con la Ley, podrán existir títulos que contengan una o más acciones.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- SU DOMINIO Y LIMITACIONES.-

Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones a su dominio, serán inscritos por el Secretario de la Compañía en el Libro de Acciones y Accionistas.

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.

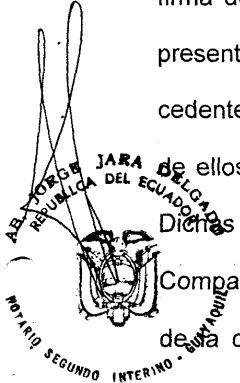
La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Secretario de la Compañía o de la persona que lo subrogue, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión.

Dichas comunicaciones o el título, según fuere del caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En caso de usufructo de acciones, al usufructuario le corresponderá, durante el tiempo que dure el usufructo, tanto el derecho a participar de las ganancias sociales como el ejercicio de los demás derechos de accionista, previstos en la Ley y en este estatuto, lo que incluye el derecho a voto. Si el usufructo recayere sobre acciones no liberadas se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. El usufructo se extinguirá por las causas que pacten las partes en el correspondiente contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Si

un título o certificado provisional de acción se extraviare o se destruyere, la



Compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costo del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. Si hechas las publicaciones se presentaren opositores, el duplicado del título o certificado provisional de acción lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que demande la expedición del duplicado son de cuenta del accionista.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL TALONARIO DE ACCIONES.- De los títulos de acciones habrá los respectivos talones. Entregado el título al accionista, éste, el Presidente y el Secretario de la Compañía suscribirán el correspondiente talón.

La Compañía reconocerá como dueño de una acción a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Si un accionista deseara sustituir varios títulos por uno que contenga mayor cantidad de acciones o dividir un título en otros de menor representación accionaria, deberá solicitarlo por escrito al Presidente o al Secretario de la Compañía para la tramitación legal de su pedido.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente General, al Vicepresidente y al Gerente General, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley y este Estatuto. El Directorio, a petición de cualquiera de los representantes legales de la Compañía, designará Gerentes de Área, Subgerentes de Área y más funcionarios, según las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las funciones que les señale el Directorio al momento de la designación entre las que no podrá constar la representación legal de la Compañía.

Adm.

Ref.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General, el Vicepresidente y el Gerente General tendrán la facultad de representación legal, judicial y extrajudicial. En los casos en que este Estatuto Social estableciere la necesidad de que dichos funcionarios obtengan la autorización de la Junta General de Accionistas y/o del Directorio para la realización de determinados actos y contratos, deberá existir constancia expresa de dicha autorización. La representación será individual para los actos y contratos que no excedan de

R.L.

Ref.

limitación
B.L.
conjunta

veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Para los actos o contratos cuya cuantía exceda lo señalado, la representación será conjunta por dos cualesquiera de los funcionarios indicados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - A) La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Sus atribuciones son las establecidas en este Estatuto y en las Leyes respectivas.

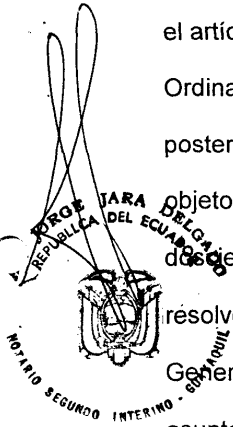
Está conformada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. Habrá quórum cuando concurren a la sesión los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con los accionistas que se encuentren presentes, lo que se expresará en la convocatoria, tal como lo establece la Ley de Compañías. La segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días posteriores a la primera convocatoria; en ningún caso podrá exceder de ese plazo. Para

verificar el quórum se esperará un máximo de una hora contada a partir de la hora prevista para la convocatoria. B) Toda decisión de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de votos, es decir más de la mitad del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la ley exija mayores porcentajes que los señalados anteriormente, tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones, se estará a lo que ella dispone. C) La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y la Secretaría de la Junta General la ejercerá el Secretario de la Compañía. En los casos de falta o ausencia de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, la

Presidencia o la Secretaría de la Junta estarán a cargo de alguno de los accionistas elegidos con el carácter de ad hoc para esa sesión. ✓

ARTÍCULO DUODECIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las sesiones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo que se trate de Juntas Universales, las que podrán reunirse según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el objeto de considerar y resolver los asuntos especificados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y en general, para conocer y resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y en todos los casos previstos en la Ley, especialmente cuando sea convocada a solicitud del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, o cuando la convoque el Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes o el Gerente General de la Compañía. No obstante lo anterior, y según lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción



de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, a la que en estos casos podrá también denominársela Junta Universal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VOTO.- Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado; cada acción liberada da derecho a un voto. El Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General, el Secretario, el Comisario y demás funcionarios, que permanentemente o eventualmente intervengan en las sesiones de Junta General, no tendrán derecho a voto si no son accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Directorio, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General, el Vicepresidente, el Gerente General o las demás personas que la ley establece, pueden convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe enunciar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un asunto no expresado en ella será nula. En caso de urgencia, el Comisario en funciones puede convocar a la Junta General. Para las sesiones de Junta General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se convocará especialmente al Comisario de la Compañía o a su suplente que estuviere en funciones; de

omitirse este requisito las resoluciones que en ella se adopten no tendrán ningún valor.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.- De cada sesión se levantará un Acta en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía, o de las personas que los subroguen, rubricadas una por una por este último, y archivadas. Además del Libro de Actas, de cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta, lista de accionistas asistentes, los documentos que justifiquen que se efectuaron todas las convocatorias en forma legal y los demás documentos que contemple el correspondiente Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente General, al Vicepresidente / al Gerente General, al Secretario y a los Comisarios Principal y Suplente ;
2. Resolver sobre las renunciaciones de los funcionarios indicados en el numeral anterior;

RJ
#1

- 
3. Conocer y resolver, previo el informe del Comisario, sobre el balance anual de la empresa, así como acordar la distribución de las utilidades, destinando de ellas el porcentaje correspondiente al fondo de reserva;
 4. Resolver sobre la fusión y transformación de la Compañía así como sobre su disolución y liquidación;
 5. Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital;
 6. Acordar el cambio del domicilio principal de la Compañía, así como la creación y supresión de sucursales;
 7. Acordar cualquier reforma al Estatuto de la Compañía;
 8. Designar a la persona natural o jurídica que se encargue de la Auditoría Externa de cada ejercicio económico;
 9. Nombrar, cuando corresponda hacerlo, al liquidador o a los liquidadores y determinar el procedimiento para la liquidación y distribución del haber social;
 10. Resolver cualquier duda que surgiere en la aplicación del presente Estatuto mediante interpretaciones que serán de obligatorio cumplimiento;
 11. Resolver cualquier asunto que, no siendo de competencia especial de uno de los órganos administrativos de la Compañía, deba ejecutarse en interés de ella; y,
 12. Ejercer todas las facultades contempladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTORIO.- La Compañía contará

con un Directorio conformado por cuatro Directores Principales con voz y voto.

Los Directores Principales serán el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General y el Vicepresidente. Habrá tres Directores Suplentes

elegidos por la Junta General de Accionistas; tales designaciones pueden recaer en otros funcionarios administrativos de la compañía, con excepción del Gerente General o de quienes dentro de la compañía ejerzan funciones de control, tales como el Comisario, Contralor, Auditor Interno. Los Directores

Suplentes durarán cinco años en sus funciones y, en el orden de su nombramiento, reemplazarán a los Directores Principales que se ausenten temporalmente. Si la ausencia es definitiva, el Director Suplente reemplazará al Director Principal por el tiempo que a este último le faltare para completar el período para el que fue elegido, salvo que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Director Principal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las

sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Para instalar una sesión del Directorio se requiere la presencia de al menos tres de los miembros del Directorio, dos de los cuales deberán necesariamente ser Directores Principales. Cuando el Directorio no pueda sesionar, el Secretario del Directorio hará constar en el respectivo Libro de Sesiones de Directorio la razón de tal circunstancia. Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto una vez por semana en el día que se señale en el respectivo reglamento interno del Directorio. Tales sesiones serán presididas mensualmente, y en forma

alternada o rotativa, por uno de los Directores Principales, esto es, por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General y el Vicepresidente de la compañía, o por los Directores Suplentes que los reemplacen. Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por uno de los Directores Principales y con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación al día de la sesión; en estas sesiones sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Las sesiones extraordinarias del Directorio serán presididas por el Director Principal que las haya convocado. El Directorio podrá invitar para que participen en sus sesiones a las personas que considere conveniente, las que no tendrán derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES DEL

DIRECTORIO.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Sin embargo, se requerirá de unanimidad cuando en una sesión del Directorio estén presentes dos Directores Principales y los otros Directores sean Directores Suplentes que se encuentren reemplazando a los Directores Principales. Los demás asuntos relacionados con el funcionamiento del Directorio serán regulados en el respectivo reglamento interno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO.- El

Directorio tendrá las siguientes facultades:

1. Dirigir y supervisar los negocios y actividades de la Compañía;

2. Conocer y aprobar la organización de la Compañía con su organigrama estructural y funcional y fijar las remuneraciones de los funcionarios y empleados;
3. Aprobar los reglamentos de la Compañía que deberán ser presentados a su consideración por los Gerentes de Área a través del Gerente General;
4. Conocer y aprobar las propuestas de estrategias de mercado y políticas financieras, comerciales, de inversión y de producción de la Compañía, enviadas al Presidente y/o Gerente General de la Compañía; ✓
5. Autorizar la contratación de cualquier tipo de financiamiento que la Compañía requiera;
Discutir y aprobar las tarifas de publicidad y sus variaciones así como el precio de venta del ejemplar del diario que proponga la Gerencia General;
7. Conocer y aprobar las políticas de inventario y existencias que le presentará el Gerente General; ✓
8. Autorizar la contratación de nuevos trabajadores o de reemplazos;
9. Designar, remover y conocer las renunciaciones de los Gerentes y Subgerentes de Área, de conformidad con el organigrama aprobado, y señalarles las remuneraciones correspondientes, así como confirmar o vetar los nombramientos de los jefes, subjefes, supervisores y demás funcionarios de cada área; ✓
10. El Directorio deberá conocer y aprobar los permisos que soliciten los Gerentes y Subgerentes de Área para ausentarse por períodos prolongados, solicitudes que deberán ser presentadas al Directorio con la

11
debida anticipación. El Directorio no podrá conceder a estos funcionarios el permiso que soliciten si previamente no se ha determinado cómo funcionará el departamento a su cargo durante su ausencia;

11. Establecer las remuneraciones de los trabajadores de la Compañía.

Ningún aumento de sueldo podrá llevarse a cabo sin la aprobación del Directorio;

12. Designar a los miembros del Consejo Asesor y al Contralor General, así como fijar su remuneración;

13. Fijar los límites de competencia de cada área o departamento de la Compañía, especialmente en los casos en que una actividad determinada se encuentre vinculada a varios departamentos o áreas. Cuando por esta razón surjan conflictos de competencia entre varias áreas o departamentos, el Directorio decidirá cuál es el departamento competente y responsable, y su decisión será de carácter obligatorio;

14. Conocer y aprobar convenios de asesoría;

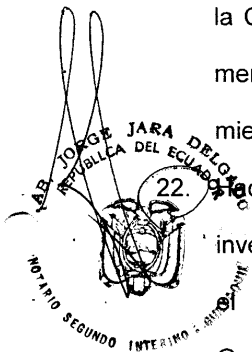
15. Analizar y aprobar los balances mensuales y presupuesto anual que le deberá presentar el Gerente General, así como los cambios al presupuesto anual que puedan introducirse en el año de su aplicación;

16. Autorizar al Presidente, Vicepresidentes, y/o Gerente General para que puedan enajenar, dar en arriendo o gravar los bienes inmuebles, muebles y demás activos fijos de la Compañía;

17. Autorizar la adquisición de muebles o de activos fijos que tengan un valor superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00);

Limitación

18. Autorizar el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o avales;
19. Designar a los funcionarios que podrán girar cheques, y siempre mediante el sistema de firmas conjuntas;
20. Determinar cuáles son los funcionarios que deben rendir caución y el monto de ella;
21. Hacer seguimiento y controlar que las compras de papel periódico y otros insumos vayan efectuándose conforme a lo previsto en el presupuesto de la Compañía. Con este objetivo el Gerente General presentará reportes mensuales. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;
22. Hacer seguimiento a la compra de divisas en moneda extranjera y a las inversiones, conforme a la proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto anual de la Compañía. Con este objeto el Gerente General presentará reportes mensuales de consumo y saldo de papel. El Directorio podrá delegar esta función a uno o dos de sus miembros;
23. Conocer las propuestas del Gerente General con respecto a proyectos de financiamiento;
24. Analizar y resolver todo proyecto de expansión cuando requiera de una inversión superior a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000). En estos casos el Directorio deberá discutir dicho proyecto en dos sesiones diferentes, por lo menos, y puede solicitar la opinión del Consejo Asesor;
25. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;



26. Resolver cualquier asunto de carácter urgente, que no siendo de su competencia, deba resolverse inmediatamente en beneficio de la Compañía, siempre que dicho asunto no sea uno de los que por la ley o el estatuto sólo pueda ser resuelto por la Junta General de Accionistas. La resolución del Directorio será de cumplimiento obligatorio, mientras que la Junta General de Accionistas no la rectifique. La rectificación no tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, con opción a ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente Ejecutivo, en caso de ausencia de éste último lo reemplazará el Vicepresidente General, en caso de ausencia de los dos últimos lo reemplazará el Vicepresidente. Si la ausencia es definitiva los funcionarios nombrados en líneas anteriores lo reemplazarán en su orden hasta que la Junta General designe a quien ejercerá el cargo de Presidente de la Compañía. El Presidente tendrá además de la representación legal los siguientes deberes y facultades:

1. Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
2. Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto, los correspondientes Reglamentos, así como los organigramas expedidos por el Directorio; y,

3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto Social, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio.

Rel. autos 2000

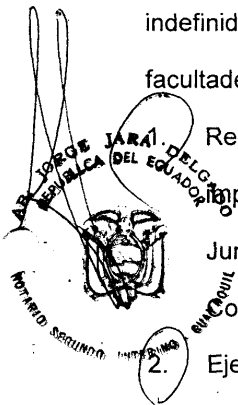
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El

Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por un período de cinco años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la representación legal de la Compañía, sus deberes y

facultades son las siguientes:

R.L.

Rel.



Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento. Si la ausencia es definitiva, lo reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente de la Compañía;

2. Ejercer las funciones de Director del Diario El Universo y todas las atribuciones y deberes que le confieran e impongan los reglamentos y organigramas internos que el Directorio apruebe; puede delegar esta facultad temporalmente al Presidente o al Vicepresidente General o al Vicepresidente de la Compañía;

3. Establecer la política noticiosa y de opinión de Diario El Universo; ser su vocero oficial, proponer al Directorio el nombramiento del personal de la Redacción y de la Contraloría;

4. Proponer al Directorio el nombre de los responsables de otras publicaciones que edite la Compañía;

5. Proponer al Directorio el nombre de los editorialistas, columnistas y comentaristas de opinión del Diario El Universo;
6. Contratar al Auditor Externo que la Junta General haya seleccionado;
7. Recibir del Contralor sus informes, los que deberán ser puestos a consideración del Directorio para su análisis; ✓
8. Designar al Auditor Interno y personal subalterno de esta dependencia;
9. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio. ✓

Ref. auditor 2 años

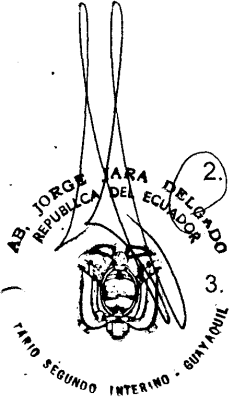
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE GENERAL.- El Vicepresidente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la representación legal, sus deberes y atribuciones son los siguientes: ✓

1. Reemplazar en sus funciones al Vicepresidente Ejecutivo cuando éste se ausente temporalmente. Si la ausencia es definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas elija un nuevo Vicepresidente Ejecutivo;
2. Actuar por delegación del Presidente o del Vicepresidente Ejecutivo en las funciones que le encomienden; y,
3. Cumplir y hacer cumplir lo que establezcan las leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos, las resoluciones del Directorio y las de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El

Vicepresidente, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser reelegido de manera indefinida. Además de la representación legal, sus deberes y atribuciones son los siguientes:

1. Reemplazar en sus funciones al Vicepresidente General cuando éste se ausente temporalmente. Si la ausencia es definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General de Accionistas elija un nuevo Vicepresidente General.
2. Actuar por delegación del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo o del Vicepresidente General en las funciones que le encomienden; y
3. Cumplir y hacer cumplir lo que establezcan las leyes, el Estatuto Social, los Reglamentos, las resoluciones del Directorio y las de la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años, con opción a reelección indefinida. Además de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a conocimiento y aprobación del Directorio en la última sesión del mes de diciembre de cada año;
2. Ejecutar y vigilar que se ejecute el presupuesto anual;
3. Asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas, y cuando sea invitado al Directorio, pero sólo con voz informativa, sin voto;

- 
4. Supervisar la marcha administrativa, comercial y financiera de la Compañía;
 5. Informar al Directorio de sus gestiones administrativas en cualquier tiempo en que fuere requerido por tal órgano;
 6. Ejercer el control administrativo del personal;
 7. Solicitar al Directorio la contratación y la remoción del personal de la Administración a su cargo que conste en el presupuesto, con las salvedades que establece este Estatuto;
 8. Controlar como máximo responsable la contabilidad de la Compañía;
 9. Presentar al Directorio las políticas de inventario de insumos, repuestos y de existencias;
 10. Disponer la compra de las divisas en moneda extranjera necesarias para las importaciones que requiera la Compañía, conforme a la proyección anual de flujo de caja, prevista en el presupuesto anual de la Compañía;
 11. Presentar mensualmente al Directorio y al Consejo Asesor el informe sobre el estado económico y de negocios de la Compañía;
 12. Presentar anualmente el borrador final del balance sobre el estado de negocios de la Compañía al Directorio;
 13. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas el balance sobre el estado del negocio;
 14. Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario;
 15. Administrar y responder por el buen funcionamiento y correcto uso de los bienes de la Compañía, de cuya pérdida será pecuniariamente responsable. Para el ejercicio de esta función deberá emplear el cuidado que normalmente utilizan en los negocios los propietarios de los mismos;

16. Atender las peticiones del Directorio, Contraloría, Consejo Asesor y Auditor Interno;
17. Notificar al Directorio con por lo menos dos semanas de anticipación, de sus ausencias de la sede social, especialmente por motivo de vacaciones, poniendo en conocimiento del mismo Directorio las medidas adoptadas para su reemplazo durante dicha ausencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL SECRETARIO.- El Secretario de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un plazo de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la Secretaría en las sesiones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Consejo Asesor y de cualquier otro órgano colegiado según lo disponga el Directorio de la Compañía;
2. Tener bajo su responsabilidad todos los documentos sociales, tales como el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el Libro de Expedientes de la Junta General de Accionistas, el Libro de Actas de las sesiones del Directorio, el Libro Talonario de Acciones, entre otros;
3. Certificar todos los actos y resoluciones internas de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieran dado a los representantes legales para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para este efecto podrá solicitar a cualquier funcionario o empleado la información que requiera, de lo cual hará conocer al Directorio;

4. Los demás que le señalen la Junta General de Accionistas y el Directorio.

En caso de que el Secretario de la Compañía se ausente temporalmente y su presencia sea necesaria en alguna sesión de un órgano colegiado en el que sea titular de Secretaría, el órgano colegiado designará para la sesión a un Secretario ad hoc.

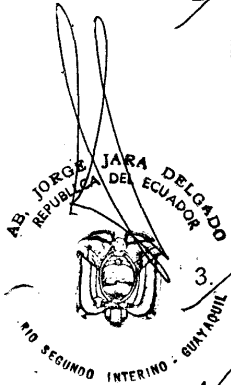
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL CONSEJO ASESOR:- La Compañía tendrá un Consejo Asesor para asuntos administrativos y técnicos; estará integrado por tres vocales quienes serán elegidos por el Directorio, por un periodo de cinco años, con posibilidad de reelección indefinida.

El Consejo Asesor se reunirá una vez al mes, en el día y la hora que determinen sus miembros. En dichas sesiones participarán los Directores Principales de la Compañía y los funcionarios que sean convocados expresamente. Presidirá la reunión el miembro que cada vez fuere elegido para ello. Actuará como secretario de la sesión quien ejerza las funciones de Secretario de la Compañía. También se podrá reunir extraordinariamente cuando sea convocado por el Directorio o por cualquiera de los Directores

Principales de la Compañía para tratar determinado asunto. Los honorarios que perciban los miembros del Consejo Asesor serán fijados por el Directorio. Los demás asuntos relacionados con funcionamiento interno del Consejo Asesor de la Compañía serán regulados en un reglamento que emitirá el Directorio de la Compañía.

Las funciones del Consejo Asesor, de carácter consultivo en el área administrativa y técnica, son:

1. Asesorar al Directorio o a la Gerencia General en la dirección de los negocios de la compañía, cada vez que dicho asesoramiento sea solicitado;
2. Conocer el presupuesto anual y los informes del estado del negocio que le proporcionen el Gerente General, y rendir ante el Directorio un informe sobre el mismo, con énfasis en los aspectos macroeconómicos, sociopolíticos y de mercado, que influyan en las proyecciones del presupuesto y en el estado del negocio;
3. Estudiar y rendir informe sobre los balances mensuales que el Directorio pueda ocasionalmente enviarle para su estudio;
4. Asesorar al Directorio y/o al Gerente General de la compañía en el estudio de inversiones proyectadas para la Compañía, cada vez que se lo soliciten;
5. En general, asesorar, realizar estudios y rendir informes sobre los asuntos que en materia administrativa, económica y técnica le solicitaren el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente General, el Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía.



CAPÍTULO TERCERO
DE LA FISCALIZACIÓN

Ref.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará para un período de cinco años a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente, que podrán ser accionistas de la Compañía y tendrán las siguientes atribuciones:

- Ref.*
1. Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas sobre la marcha económica y financiera de la Sociedad;
 2. Supervigilar las actividades económicas de la Compañía y solicitar al Gerente General, o a cualquier otro funcionario, los Libros y demás documentos para cumplir su finalidad;
 3. Las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL CONTRALOR.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Compañía tendrá un Contralor. El Contralor será elegido por el Directorio y durará cinco años en su cargo. Las inhabilidades que la Ley de Compañías establece para el Comisario le serán también aplicables al Contralor. El Contralor depende administrativamente del Vicepresidente Ejecutivo, y sus atribuciones son las siguientes:

1. Proponer la revisión, redefinición, sustitución o creación de cargos administrativos y/o de políticas administrativas y financieras;
2. Hacer cumplir el organigrama general, y solicitar su revisión al Directorio, de acuerdo a lo mencionado en el numeral anterior;

3. Solicitar al Vicepresidente Ejecutivo y Director del Diario, la designación del Auditor Interno y personal subalterno a su mando;
4. Presentar a consideración del Vicepresidente Ejecutivo y/o Directorio, información económica adicional a los estados financieros mensuales; y
5. Otras que le asigne el Directorio, compatibles con sus funciones de control y las que señale la ley.

CAPÍTULO CUARTO

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA.- Previo al reparto de utilidades se deducirá de ellas el porcentaje legal mínimo o la cantidad que la Junta General considere mejor, para destinarla al Fondo de Reserva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus correspondientes acciones.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Además de los casos determinados en la Ley, la Compañía podrá disolverse cuando los accionistas por mayoría así lo acordaren en Junta General. (Para el caso de que la Compañía tenga que disolverse asumirá las funciones de liquidador el Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad hasta que la Junta General de Accionistas designe al liquidador o liquidadores titulares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo décimo sexto del presente Estatuto.

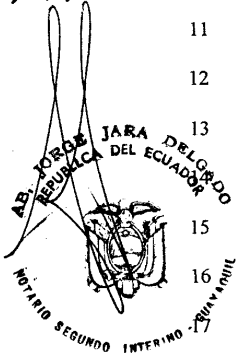


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador



Interino del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Delgado, COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO realizó la Conversión a dólares del Capital Social y del Valor Nominal de las Acciones, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el doce de enero del año dos mil uno.

E) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el cuatro de abril del año dos mil dos, resolvió, entre otros, aprobar la totalidad del contenido del Proyecto de Codificación y Reforma del Estatuto Social de COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO; y, autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura pública correspondiente.

TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el señor Leonardo Terán Parral, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, declara reformado y codificado el Estatuto Social de COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, en los términos del proyecto aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de abril del año dos mil dos, cuya copia certificada del acta se agrega para que forme parte de esta escritura.

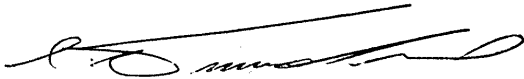
Extienda Usted señor Notario la escritura pública con las formalidades de ley; agregue la copia de la nota del nombramiento del representante legal compareciente."

Hasta aquí la minuta patrocinada por el doctor Hernán Pérez Loose, matrícula número dos mil setecientos

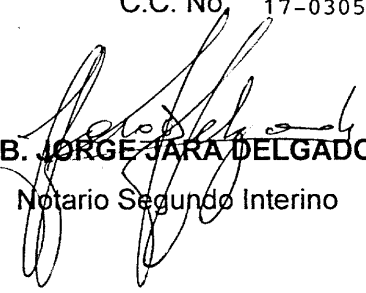
1 veintiuno, que con los documentos que se agregan
2 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia
3 que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las
4 declaraciones constantes en este instrumento público.
5 Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído en
6 voz alta toda esta escritura pública al otorgante éste
7 la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

11 p. **COMPANÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO**

12 R.U.C. No. 0990019657001

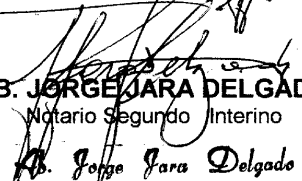
14 
15 **LEONARDO TERAN PARRAL**

16 C.C. No. 17-03055606

18 
19 **AB. JORGE JARA DELGADO**

20 Notario Segundo Interino

23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en
24 diecinueve fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en
25 Guayaquil, veintitrés de Mayo del dos mil dos.

26 
27 **AB. JORGE JARA DELGADO**
28 Notario Segundo Interino

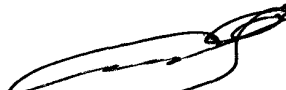
Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO



DOY

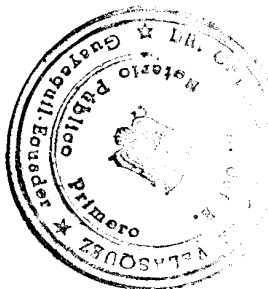
000000021

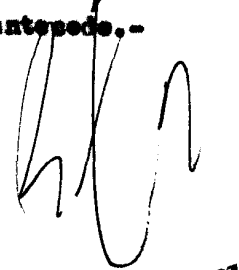
FE: Que tomé nota de la Resolución No.02-G-DIC-00004493 de fecha cuatro de Julio del año dos mil dos, del Intendente de Compañías, al margen de la matriz de la escritura pública de Codificación y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Anónima EL UNIVERSO, otorgada ante el Notario abogado Jorge Jara Delgado el seis de Mayo del dos mil dos.- Guayaquil, cinco de Julio, del año dos mil dos.


DR.MARCOS DIAZ CASQUETE,
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO
ENCARGADO DE LA NOTARIA
SEGUNDA..



D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUINÓNEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente al cinco de Julio de mil novecientos veintitres, por la que consta la escritura de constitución de la compañía anónima EL UNIVERSO, de la RESOLUCION No. 02-G-DIC-000493, emitida por el señor Abogado JORGE PIAZA ARCEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el cuatro de Julio del año dos mil dos, mediante la cual se APRUEBA la Reforma del Estatuto de la Compañía EL UNIVERSO, en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, ocho de Julio del año dos mil dos.-




Dr. Carlos Quinónez Velázquez



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000022

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0004493, dictada el 4 de Julio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del estatuto de la compañía denominada **COMPAÑIA ANONIMA EL UNIVERSO**, de fojas 92.224 a 92.264, número 14.287 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.683 del Repertorio.

2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diecisiete de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.



ORDEN: 22483
LEGAL: ANGEL AGUIAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: